



Asamblea General

Distr. general
23 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

54° período de sesiones

Viena, 28 de junio a 16 de julio de 2021

Decisiones adoptadas por los Estados miembros de la CNUDMI en junio de 2021 relativas al 54° período de sesiones de la CNUDMI con arreglo al procedimiento para la adopción de decisiones de la CNUDMI durante la pandemia de enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)

Nota de la Secretaría

En el anexo de la presente nota se reproducen las decisiones adoptadas por los Estados miembros de la CNUDMI en junio de 2021 con miras al 54° período de sesiones de la CNUDMI. La Comisión tal vez desee tomar nota de esas decisiones en la primera sesión plenaria de su 54° período de sesiones.



Anexo

I. Decisión sobre el procedimiento para la adopción de decisiones de la CNUDMI en su 54º período de sesiones, así como sobre la organización y el programa del 54º período de sesiones

A propuesta de la Mesa del 53º período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, previa consulta con todos los Estados miembros de la Comisión, estos adoptaron la siguiente decisión el 8 de junio de 2021:

“Los Estados miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,

Recordando la decisión de la CNUDMI de celebrar su 54º período de sesiones en Viena del 28 de junio al 16 de julio de 2021, a reserva de posibles ajustes en función de las circunstancias imperantes a causa de la pandemia de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19) (A/75/17, segunda parte, párr. 94),

Recordando la decisión adoptada por los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2020 sobre el procedimiento de adopción de decisiones de la Comisión durante la pandemia de COVID-19 (documento A/CN.9/1013, anexo, decisión I),

Recordando además la decisión adoptada por los Estados miembros de la CNUDMI el 28 de agosto de 2020 sobre la organización y el programa de la continuación del 53º período de sesiones de la Comisión (14 a 18 de septiembre de 2020) (documento A/CN.9/1038, anexo, decisión II),

Observando que las restricciones de viaje imperantes debido a la pandemia de COVID-19 repercutirán en la participación de las delegaciones en el 54º período de sesiones de la CNUDMI,

Deseando conseguir progresos en la labor de la CNUDMI en la medida de lo posible, habida cuenta de su pertinencia e importancia, incluso para la respuesta y la recuperación en lo que respecta a la COVID-19,

Destacando la necesidad de mantener la transparencia, la inclusividad, la flexibilidad, la eficacia y la igualdad al llevar a cabo esa labor,

Tomando nota del programa provisional del período de sesiones que figura en una nota de la Secretaría (documento A/CN.9/1041/Rev.1),

Teniendo en cuenta la necesidad de aprobar el programa del 54º período de sesiones de la Comisión antes de que se inaugure el período de sesiones el 28 de junio de 2021,

1. *Deciden lo siguiente:*

a) El procedimiento que aprobaron los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2020 para la adopción de decisiones de la Comisión durante la pandemia de COVID-19 (documento A/CN.9/1013, anexo, decisión I, que se reproduce en el apéndice) se aplicará *mutatis mutandis* a la adopción de las decisiones correspondientes al 54º período de sesiones; y

b) Los arreglos establecidos para la continuación del 53º período de sesiones de la CNUDMI (aparte de las horas de reunión), que se enuncian en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de la decisión titulada “Decisión sobre la organización y el programa de la continuación del 53º período de sesiones de la CNUDMI (14 a 18 de septiembre de 2020)”, adoptada por los Estados miembros de la CNUDMI el 28 de agosto de 2020 (documento A/CN.9/1038, anexo, decisión II, que se reproduce en el apéndice), se aplicarán *mutatis mutandis* a la organización del 54º período de sesiones;

en el entendimiento de que el procedimiento y los arreglos establecidos en la presente decisión son de carácter excepcional y temporal y no sentarán precedente y de que la Comisión tomará nota de las decisiones adoptadas con arreglo a este procedimiento en la primera sesión plenaria de su 54º período de sesiones.

2. *Aprueban* el programa del período de sesiones que figura en la nota de la Secretaría (documento [A/CN.9/1041/Rev.1](#))”.

Apéndice

[A/CN.9/1013](#), anexo, decisión I

Decisión sobre el procedimiento de adopción de decisiones de la CNUDMI durante la pandemia de enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)

A propuesta de la Mesa del 52º período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, previa consulta con los Estados miembros de la Comisión, estos adoptaron la siguiente decisión el 8 de junio de 2020:

“Los Estados miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,

Observando las limitaciones impuestas a la celebración de grandes reuniones presenciales en los locales de las Naciones Unidas debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19) y los efectos que dichas limitaciones podrían tener en la celebración del 53º período de sesiones de la Comisión en Nueva York durante dos semanas, del 6 al 17 de julio de 2020, como había decidido la Comisión en su 52º período de sesiones ([A/74/17](#), párr. 331),

Teniendo presente la necesidad de que los Estados miembros de la Comisión y la Secretaría planifiquen su asistencia a los próximos períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo y se preparen para ellos, a reserva de los ajustes que pueda ser necesario introducir en el calendario de reuniones debido a la situación extraordinaria actual,

Recordando la decisión de la Comisión de regirse por el principio general de que el reglamento de la Asamblea General se aplicara *mutatis mutandis* a la Comisión, según correspondiese, en el desempeño de sus funciones ([A/7216](#), párrs. 16 y 17),

Recordando en ese contexto la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, prorrogada por la decisión 74/555 de la Asamblea General, de 15 de mayo de 2020,

Deciden:

- a) autorizar a la Presidencia del 52º período de sesiones de la Comisión a que, previa consulta con los Estados miembros de la Comisión, distribuya los proyectos de decisión relativos a la Comisión a todos sus Estados miembros con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito de al menos 72 horas;
- b) considerar adoptada una decisión si no se rompe el acuerdo tácito durante ese período;
- c) aplicar la presente decisión hasta la apertura del 53º período de sesiones de la Comisión;

en el entendimiento de que el procedimiento establecido en la presente decisión es de carácter excepcional y temporal y no sentará precedente y de que la Comisión

tomará nota de las decisiones adoptadas con arreglo a este procedimiento en la primera sesión plenaria de su 53^{er} período de sesiones”.

A/CN.9/1038, anexo, decisión II (sin el programa de la continuación del 53^{er} período de sesiones de la CNUDMI)

Decisión sobre la organización y el programa de la continuación del 53^{er} período de sesiones de la CNUDMI (14 a 18 de septiembre de 2020)

A propuesta de la Presidencia del 53^{er} período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, previa consulta con todos los Estados miembros de la Comisión, estos adoptaron la siguiente decisión el 28 de agosto de 2020:

“Los Estados miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,

Recordando su decisión de 23 de junio de 2020 sobre la fecha, el lugar, el formato y la organización del 53^{er} período de sesiones de la CNUDMI, por la que acordaron que la continuación del 53^{er} período de sesiones se celebrase en Viena del 14 al 18 de septiembre de 2020, con el formato que determinara la Comisión el 14 de agosto de 2020 o alrededor de esa fecha, pero a más tardar el 28 de agosto de 2020, sobre la base de la información que proporcionara la Secretaría, teniendo en cuenta la evolución de la situación en materia de salud pública y las restricciones de viaje impuestas debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y que en ese momento la Comisión también determinaría el procedimiento que habría de seguirse para la adopción de decisiones durante esa parte del período de sesiones,

Observando que las restricciones de viaje imperantes debido a la pandemia de COVID-19 repercutirán en la participación de las delegaciones en la continuación del 53^{er} período de sesiones de la CNUDMI,

Teniendo presente la importancia de que la CNUDMI siga avanzando en su labor en la medida de lo posible, habida cuenta de la pertinencia y relevancia de esa labor, incluso para la respuesta y la recuperación en lo que respecta a la COVID-19,

Destacando la necesidad de mantener la transparencia, la inclusividad, la flexibilidad, la eficacia y la igualdad al llevar a cabo esa labor,

Observando también que la Asamblea General, en su decisión 74/561, de 21 de julio de 2020, decidió que su decisión 74/544, de 27 de marzo de 2020, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, y su decisión 74/555, de 15 de mayo de 2020, por la que se prorrogó ese procedimiento y se permitió su aplicación por los órganos subsidiarios de la Asamblea General, continuaran en vigor hasta fines de agosto de 2020, y entendiendo, por lo tanto, que el procedimiento que aprobaron en su decisión de 8 de junio de 2020 para la adopción de decisiones de la CNUDMI durante la pandemia de COVID-19 seguirá aplicándose, *mutatis mutandis*, a la adopción de la presente decisión,

Deciden lo siguiente:

1. La continuación del 53^{er} período de sesiones se celebrará conforme a lo previsto, adoptando las medidas que correspondan para permitir la participación tanto presencial como a distancia en las sesiones, que tendrán lugar cada día en horarios alternos, ya sea de las 9.00 a las 11.00 horas y de las 13.00 a las 15.00 horas, o de las 12.00 a las 14.00 horas y de las 16.00 a las 18.00 horas (hora de Viena).

2. La Presidencia del 53^{er} período de sesiones de la CNUDMI tomará medidas para garantizar la aplicación de un criterio inclusivo y transparente, por ejemplo, ajustando el ritmo y la organización del período de sesiones a fin de permitir la participación a distancia, especialmente debido a que las delegaciones pueden tener dificultades tecnológicas. En la mayor medida posible, la Presidencia del 53^{er} período de sesiones de la CNUDMI se asegurará de que las delegaciones que participen a distancia estén en condiciones de igualdad con las que participen de manera presencial, y considerará, entre otras cosas y cuando proceda, la posibilidad de aplazar la resolución de las cuestiones hasta el siguiente período de sesiones o de llegar a un consenso mediante un procedimiento escrito.

3. El procedimiento que aprobaron los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2020 para la adopción de decisiones de la Comisión durante la pandemia de COVID-19 se aplicará, *mutatis mutandis*, a la adopción de las decisiones correspondientes a la continuación del 53^{er} período de sesiones.

4. Aprobar el programa del período de sesiones que figura en el anexo de la presente decisión”.

II. Decisión sobre la elección de la Mesa del 54^o período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

A propuesta de la Mesa del 53^{er} período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, previa consulta con todos los Estados miembros de la Comisión, estos adoptaron la siguiente decisión el 17 de junio de 2021:

“Los Estados miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,

Recordando la decisión adoptada por los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2021 sobre el procedimiento para la adopción de decisiones de la CNUDMI en su 54^o período de sesiones, así como sobre la organización y el programa del 54^o período de sesiones,

Recordando además la decisión de la Comisión de que su Mesa estuviera integrada por una persona a cargo de la Presidencia, tres a cargo de las funciones de Vicepresidencia y una a cargo de la Relatoría, y que era conveniente que cada uno de los cinco grupos regionales de Estados estuviese representado en la Mesa de la Comisión (A/7216, párr. 14),

Tomando nota de las candidaturas recibidas de los cinco grupos regionales de Estados para la Presidencia, las tres Vicepresidencias y la Relatoría del 54^o período de sesiones de la Comisión,

Teniendo en cuenta la necesidad de elegir la Mesa del 54^o período de sesiones de la Comisión antes de que este se inaugure el 28 de junio de 2021,

Eligen a los siguientes integrantes de la Mesa del 54^o período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional:

<i>Presidencia:</i>	Philbert Abaka Johnson (Ghana)
<i>Vicepresidencias:</i>	Ghislain D’hoop (Bélgica) Andrés Jana (Chile) Foo Xian Yong Harold (Singapur)
<i>Relatoría:</i>	Hrvoje Sikirić (Croacia)”.

III. Decisión sobre el establecimiento de un Comité Plenario durante el 54º período de sesiones de la CNUDMI y elección de la persona que presidirá el Comité

A propuesta de la Mesa del 53^{er} período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, previa consulta con la Mesa electa del 54º período de sesiones de la Comisión, los Estados miembros de la CNUDMI adoptaron la siguiente decisión el 23 de junio de 2021:

“Los Estados miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,

Recordando la decisión adoptada por los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2021 sobre el procedimiento para la adopción de decisiones de la CNUDMI en su 54º período de sesiones, así como sobre la organización y el programa del 54º período de sesiones,

Observando el carácter técnico del proyecto de texto preparado por el Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) en relación con el tema 4 del programa (*Examen del texto sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI*) (A/CN.9/1041/Rev.1) y el grado de deliberaciones sustantivas al respecto que se prevé que tengan lugar durante el período de sesiones,

Recordando las diversas situaciones en las que, en circunstancias similares, la Comisión ha establecido comités plenarios durante sus períodos de sesiones a fin de examinar un texto jurídico que la Comisión tenía ante sí para su adopción o aprobación (A/CN.9/638/Add.1, párrs. 16 a 21) y la práctica de elegir para la presidencia del Comité Plenario a la persona que preside el grupo de trabajo que había preparado el documento remitido al Comité por la Comisión para su examen durante el período de sesiones (A/CN.9/638/Add.2, párr. 35),

Deciden establecer un Comité Plenario durante el 54º período de sesiones de la CNUDMI para que examine el proyecto de texto preparado por el Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) en relación con el tema 4 del programa (*Examen del texto sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI*) (A/CN.9/1041/Rev.1) y transmita también un informe sobre su labor a la Comisión a fin de que lo apruebe y lo incluya en el informe de la Comisión,

Eligen a la actual Presidenta del Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas), Maria Chiara Malaguti (Italia), como Presidenta del Comité Plenario a título personal”.